

Visto el Expediente N°5808-2088760/89 por el cual la Dirección de Educación Inicial propicia que se efectúen modificaciones al Reglamento General para los Jardines de Infantes aprobado por Resolución N°150/72; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario eliminar la fecha fijada como plazo máximo dentro del ciclo lectivo para crear Jardines de Infantes atendiendo a las necesidades del servicio, re-
glando simultáneamente aspectos atinentes a la habilitación de dichos servicios educativos;

Que, asimismo, es conveniente y oportuno reducir la cantidad mínima de ni-
ños requerida para la creación de Jardines de Infantes en el medio rural;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reemplazar el Artículo 12° del Reglamento General para los Jardines de In-
fantes por el siguiente texto:

"En el medio rural el número de niños en edad preescolar necesario para ///
crear un Jardín de Infantes será de 15 alumnos como mínimo.

Se agrupará de la siguiente manera:

- a) Hasta 30 niños en una sección.
- b) De 40 a 60 niños dos secciones.
- c) Más de 60 niños tres secciones.

ARTICULO 2°.- Sustituir el Artículo 15° del Reglamento General de Jardines de Infantes //
por el siguiente texto:

"Podrán crearse Jardines de Infantes en cualquier época del año. No se habi-
litarán nuevos Jardines de Infantes ni se ejecutarán ampliaciones de Plantas Orgánico-Fun-
cionales con posterioridad al 31 de agosto de cada año.-"

ARTICULO 3°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por la señora Subse-
cretario de Educación.-

ARTICULO 4°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Direc-
ción de Despacho, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la /
misma; notificar a las Subsecretarías de Educación, Administrativa y de Cultura, al Conse-
jo General de Educación, a las Direcciones de Educación Inicial, Personal, Administración/
Contable, Cooperación Escolar, Tribunales de Clasificación, Consejos Escolares. Cumplido,/
archivar.-

mgr


LIG. IRMA F. PARENTELLA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Dr. ANTONIO P. F. SALVIO
Director General de Escuelas y Cultura
Provincia de Buenos Aires

ENTRO